

JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA, abril primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024).

REF: A.T. N° 08001310900820240001700

Sería el momento de entrar el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda dentro de la acción de tutela de la referencia promovida por JORGE LUÍS PARADAS GENES contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y la COORDINACIÓN GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022 - U.T. CONVOCATORIA FGN 2022, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso en condiciones de igualdad a cargos públicos, entre otros; empero, al realizar el análisis correspondiente de la actuación y del memorial proveniente del Subdirector de Apoyo de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación quien, entre otros aspectos, manifiesta que la lista de elegibles correspondiente al empleo Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito identificado con OPECE I-102-01-(134) fue aprobado el 5 de marzo de 2024.

Por lo anterior, encuentra esta Agencia Judicial como terceros con interés legítimo en el presente caso a las demás personas que conforman la lista de elegibles mencionada.

En consecuencia, se decreta la nulidad de lo actuado a partir del auto mediante el cual se aprehendió el conocimiento de la presente acción y por ello se ordena vincular al presente trámite, a las demás personas integrantes de la lista de elegibles correspondiente al empleo Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito identificado con OPECE I-102-01-(134)

Se ordena delegar la labor de notificación de la presente decisión a las demás personas vinculadas, a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022 y a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

Las pruebas recaudadas hasta la presente y los memoriales de las partes conservan su validez.

NOTÍIQUENSE Y CÚMPLASE



ÁLVARO PÁJARO GUARDO
JUEZ

Olg.